



Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO.

RESOLUCION No. CCC-2021-006

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) día del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las dos horas con treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente **Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

El Licdo. **Francisco Alberto Lara Ortiz**, dejó abierta la sesión e informó a los presentes que esta reunión tiene por objeto decidir sobre el procedimiento a utilizar para la contratación de servicios de mantenimiento a la flota de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz, año 2019-2020.

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** fue creada con el propósito de dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación, despacho y operación de la flota de autobuses de transporte público de uso en la ciudad de Santo Domingo, en Santiago de los Caballeros y en Barahona, tal como establece el artículo 1 del Decreto Núm. 448-97 de fecha treinta y uno (31) de octubre de del año mil novecientos noventa y siete (1997) y su modificación contenida en la Ley No. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, es una institución de servicios de transporte, cuya finalidad es satisfacer plenamente las necesidades y demandas de la población de las zonas urbana del país ubicadas en su área de jurisdicción operacional.

Handwritten signatures and initials:
M.A.R.
F.C.
L.E.S.T.
D.T.



Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inmediata el mantenimiento correctivo y preventivo de nuestra flota de autobuses marca Mercedes-Benz, para así poder brindar un servicio eficiente y de calidad a la población más necesitada de servicios de transporte público.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), adquirió un total de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz, cien (100) modelo OF-1723 y treinta (30) Articulados modelo 0500MDA, de la empresa **Autozama, S.A.S.**, mediante contrato de suministro de bienes, de fecha cinco (5) de julio de 2019.

CONSIDERANDO: Que al momento de adquirir los vehículos anteriormente mencionados, estos disponían de una garantía de fábrica de un (1) año o 100,000 kilómetros o lo que ocurra primero y, una garantía técnica de tres (3) años o 300,000 kilómetros o lo que ocurra primero, tanto para los autobuses sencillos OF-1723 como para los autobuses articulados 0500MDA, solo si el mantenimiento y las reparaciones son dadas en los talleres de **Autozama, SAS**.

CONSIDERANDO: Que en el contrato de suministro de bienes suscrito entre la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y **Autozama, S.A.S.**, en fecha cinco (5) de julio de 2019, establece en su numeral 5.1.1, que el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades objeto del precitado contrato sería pactado posteriormente en un nuevo contrato.

CONSIDERANDO: Que **Autozama, S.A.S.**, es la única empresa concesionaria en la República Dominicana de los vehículos marca Mercedes-Benz, la cual es utilizada por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), y por demás es distribuidor con exclusividad para la venta de repuestos, así como para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de dicha marca, tal y como consta en contrato suscrito en fecha cinco (5) de julio de 2019 entre ambas partes.

CONSIDERANDO: Que **Autozama, S.A.S.**, cuenta con la experiencia, capacidad, facilidades y empleados calificados para ofrecer los servicios de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo a los autobuses marca Mercedes-Benz utilizados por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

CONSIDERANDO; Que en fecha diez (10) de mayo de 2021, fue emitido el informe pericial por parte del Director de Mantenimiento Vehicular, **Sr. Ramón A. Michel Morato**, mediante el cual se indica, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

“(...) la necesidad de utilizar uno de los procesos de excepción establecidos en la normativa sobre Compras y Contrataciones vigente, para contratar los servicios de mantenimiento a la flota de 130 unidades de autobuses Mercedes-Benz 2019 adquiridos a la empresa Autozama, S.A.S., mediante contrato de fecha cinco (5) de julio de 2019”.

DR
De S.E.S.F. FL
F.A.R



Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el informe ut supra mencionado añade.

"Dicha contratación se justifica en la necesidad que tiene esta institución de garantizar la inversión realizada a favor del transporte urbano, con la finalidad de darle al usuario un transporte seguro, eficiente y constante, para esto es necesario que las unidades continúen recibiendo los mantenimientos preventivos y correctivos en los talleres autorizados por la fábrica Mercedes-Benz".

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) considera que, el informe de referencia, justifica la necesidad de ejecutar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz, año 2019-2020, por medio de un procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto Núm. 543-12, establece el marco jurídico por medio del cual el Estado Dominicano debe realizar la compra de bienes, servicios, obras y concesiones.

CONSIDERANDO: Que el numeral tres 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que *"Párrafo". Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".*

CONSIDERANDO: Que por su parte, el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, pauta que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, aplicaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones".*

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'M.R.', 'FL', and 'DT'.



Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, dispone que *"todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que por razones imperativas propias del proceso que conlleva la entrada en vigencia de la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, se hace necesario mantener en buen estado para el servicio de transporte a los usuarios de nuestra flota de autobuses.

CONSIDERANDO: Que constituye un hecho concreto, específico y determinado, la necesidad de mantener en buen estado dicha flota, de cara a las nuevas disposiciones que rigen el transporte en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que para mantener la garantía otorgada es preciso que el mantenimiento de estos vehículos sea realizado por técnicos certificados, con la utilización de aceite y repuestos adecuados para estas unidades, en los talleres de la empresa autorizada **Autozama, S.A.S.**

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones, de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, y modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones, de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

VISTA: La Resolución mediante la cual se conforma el actual Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

VISTO: El contrato suscrito entre la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y **Autozama, S.A.S.**, de fecha cinco (5) de julio de 2019.

M.A.R.
L.E.E.F.
DT



Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

VISTO: El informe pericial, de fecha diez (10) de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Mantenimiento Vehicular de la institución.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

RESUELVE

PRIMERO: RECOMENDAR, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz año 2019-2020, por medio de un procedimiento de excepción específicamente el dispuesto en el numeral 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, y el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, por responder a las especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia ordenar a la unidad de compras y contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR que la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la contratación por Proveedor Único sean publicados en la página de inicio o en el menú de inicio del Portal Institucional de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas; así como su comunicación a las autoridades correspondientes para su conocimiento y fines de lugar.

DADA, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente

Licda. Lidia Eduvina Estévez Flores
Miembro

Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro

Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro

Licda. María Altigracia Rodríguez
Miembro

FC/lm

